



CIRCULAR N° 31

Montevideo, 24 de junio de 2024

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted Resolución N° 22 del Acta N° 115, adoptada por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, del día de la fecha:

“VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión presentada por el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

RESULTANDO: que por la misma solicita la modificación de los rangos de liquidación de adultos que hacen uso del comedor.

CONSIDERANDO: I) que al respecto informa que:

- en virtud de la puesta en vigencia del nuevo Reglamento sobre normas de funcionamiento y control de los servicios de alimentación de la DGEIP (Circular N° 6/2024), en el punto 3.4 b, modifica las disposiciones de la Resolución N° 15 – Acta N° 17 de fecha 11 de mayo de 2010 (Circular N° 384/2010), ampliando los adultos que pueden hacer uso del servicio de almuerzo en las escuelas comunes (de un turno o de doble turno), las cuales se transcriben:

- Circular N° 384/2010 – Art.3.2. b) “En escuelas urbanas: el personal adscripto al comedor y cocina y el o los Maestros encargados de la vigilancia.”;
- Circular N° 6/2024 – Art.3.4 b) “En escuelas comunes (de un turno o de doble turno) No Docentes que estén desempeñando funciones en el horario del almuerzo y/o colaboren en alguno de los servicios de alimentación, el equipo Directivo y el o los docentes que tengan a su cargo la tarea de compartir y atender el mantenimiento adecuado del clima educativo durante el desarrollo del almuerzo.”;

- actualmente a efectos de establecer un monto a liquidar por adulto para el concepto de alimentación en la modalidad Almuerzo, se siguen los lineamientos establecidos en la Resolución N° 13 – Acta N° 113 de fecha 22 de junio de 2022 (Circular N° 31/2022), donde expresa en lo referente a Alimentación Escolar que los funcionarios que podrán hacer uso del servicio de alimentación en escuelas Comunes, de Práctica, Habilitadas de Práctica y de Educación Artística, se establecerán de acuerdo con la cantidad de alumnos utilizando los siguientes rangos:



- hasta 200 alumnos – 6 adultos;
- entre 200 y 300 alumnos – 7 adultos;
- de 300 en adelante 8 adultos con un máximo de 10 (actualmente se liquida por 10 para todo el rango);

- dichos rangos fueron determinados en función de lo establecido por Circular N° 384/2010 y al ampliar los usuarios no docentes que pueden hacer uso del servicio por Circular N° 6/2024, es necesario ajustar el rango de hasta 200 alumnos – 6 a 7 adultos, siendo actualmente 286 las escuelas a las que se les aplica dicho rango;

- si se comenzara a aplicar a partir del mes de agosto (mes en que se actualizan las liquidaciones) implicaría un aumento presupuestal de \$ 2.135.665 para 188 días lectivos, a un valor diario actual de \$ 39,72 (el que se actualiza en el mes de julio con la variación semestral del IPC);

- de aprobarse la solicitud, los nuevos rangos quedarían de la siguiente forma:

- hasta 300 alumnos – 7 adultos;
- más de a 300 alumnos – 10 adultos;

II) que la Dirección del PAE entiende que la propuesta debe ser aprobada porque mejora la liquidación para adultos en los servicios de alimentación;

III) que la División Hacienda informa que existe disponibilidad de crédito presupuestal para financiar la erogación de obrados.

ATENTO: a lo expuesto,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

1°.- Aprobar la propuesta de modificación de los rangos de liquidación de adultos que hacen uso del comedor presentada por el PAE, a implementarse a partir del mes de agosto de 2024:

- hasta 300 alumnos – 7 adultos;
- más de 300 alumnos – 10 adultos.

2°.- Establecer que la erogación de obrados se imputará con cargo al Programa de Alimentación Escolar, Grupo SIIF 1 “Bienes de Consumo”, financiación 1.2 “Impuesto de Enseñanza Primaria”, para los siguientes Programas y Proyectos:

- Programa 602, Proyecto 202;
- Programa 602, Proyecto 203;
- Programa 603, Proyecto 202;
- Programa 603, Proyecto 203;
- Programa 603, Proyecto 204.



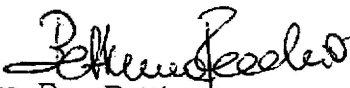
ANEP


DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

3°.- Difundir por circular, incluir en la página web y pase al PAE para su conocimiento y efectos.

4°.- Cumplidas todas las actuaciones, pase al Departamento de Patrimonio Documental de la División Administración General para su archivo.”.

Saluda a usted atentamente.


Dra. Esc. Bettina Recchia
Secretaria General


Mag. Mtra. Olga de las Heras
Directora General

mcm/jf